

RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0699 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación, parque acuático Karmanu, en un Piso radicado bajo el número 50001-1-21-0699 del 04 de Mayo de 2021".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y,

CONSIDERANDO

Que la entidad AGRÍCOLA CARMANU SAS identificada con NIT N. 900.392.157-3, presentó la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, en el predio ubicado en el LOTE A VEREDA CAÑOS NEGROS, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-152559 y Cédula Catastral No. 00-02-0002-0468-000, iniciada bajo el No. 50001-1-21-0699 de fecha 04 de Mayo de 2021.

Que mediante Oficio radicado de fecha 15 de Septiembre de 2021, el señor LUIS DANIEL TRIANA GUTIÉRREZ apoderado en el trámite presentó solicitud de **DESISTIMIENTO** de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 establece: "Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya notificado el acto administrativo mediante el cual se aprueba o niega la solicitud presentada".

Que la Ley 1437 de 2011 en su art. 18, establece que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el llenó de los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0699 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación, parque acuático Karmanu en un Piso radicado bajo el número 50001-1-21-0699 del 04 de Mayo de 2021".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el Desistimiento de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, parque acuático Karmanu en un piso; en el predio ubicado en el LOTE A VEREDA CAÑOS NEGROS identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-152559 y Cédula Catastral No. 00-02-0002-0468-000, iniciada bajo el No. 50001-1-21-0699 de fecha 04 de Mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los interesados a su autorizado debidamente constituido. Ejecutoriada la presente, archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dada en la Ciudad de Villavicencio a los Dieciséis (16) Días del Mes de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Cúradora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **20 SEP 2021**